

Edicto No SG. - 0044 - 2021D

El suscrito Secretario General de la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia, hace saber que en el Proceso de Decisión de Quejas No. 368-20D, se ha dictado una RESOLUCIÓN, cuya fecha y parte resolutive es del tenor siguiente:

AUTORIDAD DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR Y DEFENSA DE LA COMPETENCIA. DIRECCIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR. PANAMÁ, DIECIOCHO (18) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020).

VISTO:

...

Por lo antes expuesto, la Directora Nacional de Protección al Consumidor de la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia, Encargada, en uso de sus facultades legales, ADMITE las pruebas documentales aportadas por el consumidor, consistentes en: copia simple de Factura Fiscal No. TFBX110004655-00041442 (fs.4-5); impresión simple de comunicación vía correo electrónico (fj.6); copia simple de documento denominado Recetario (fj.7); copia simple de documento manuscrito denominado Oto Hematoma (fj.8); tres (3) impresiones simples en blanco y negro de imágenes fotográficas de un perro (fs.9-11).

ADMITE las pruebas documentales aportadas por la apoderada especial del agente económico, consistentes en: Original de documento denominado Reporte Médico de Clínica Veterinaria (fj.28); original de documento denominado Informe Médico Baruc-Labrador (fj.29); copia simple de idoneidad de la Dra. Leily Johan Lara Candanedo (fj.30); impresión simple a colores de comunicación vía correo electrónico denominado Cotización cirugía Otohematoma Baruc – Nicanor Mendieta (fj.31).

NO ADMITE la prueba aducida por la apoderada especial del agente económico, consistente en: declaración testimonial del señor Angel Miranda.

ADMITE la prueba aducida por la apoderada especial del agente económico, consistente en: declaración testimonial de la señora Marlin González, la cual fue evacuada en el acto de audiencia.

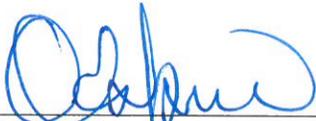
FUNDAMENTO JURÍDICO: Artículo 119 de la Ley N° 45 de 31 de octubre de 2007. Artículos 780, 781, 783, y demás concordantes del Código Judicial. Resolución No. A-026-2020 de 9 de junio de 2020.

Notifíquese y Cúmplase,

(Fdo.)
Edilma López
Directora Nacional de Protección
al Consumidor, Encargada.

DNP/EL/DDQ fg
Queja No.368-20D

Por tanto, a fin que sirva de formal NOTIFICACIÓN, SE FIJA el presente EDICTO en lugar visible, el día de hoy, dos (2) de Febrero de dos mil Veintiuno (2021), a las nueve de la mañana (9:00 a.m.); por el término de veinticuatro (24) horas.


Licdo. Osvaldo Espino P.
Secretario General

